



LIMA-PERU



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0482-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 06 de Noviembre de 2021

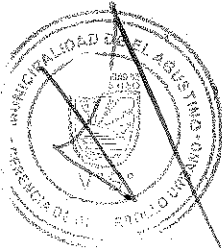
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:



El Contrato N° 025-2021-MDEA, de fecha 14 de junio de 2021, la Carta N° 069/C & M GARCIA, recepcionado con fecha 21 de Octubre, el Informe N° 498-2021-GDU-MDEA recepcionado con fecha 05 de noviembre del 2021, el Informe N°1029-2021-SGOP-GDU-MDEA recepcionado con fecha 03 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de El Agustino, es un Órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a sus competencias constitucionalmente reconocidas, así como en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, norma que señala, respecto de la autonomía gubernamental, está sujeta a las leyes, disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, previa Licitación Pública N° 002-2021-MDEA-CS-Primera convocatoria, el 14 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de El Agustino-MDEA, suscribió el Contrato N° 025-2021-MDEA, y Acta de suspensión parcial de plazo, con la Empresa Contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.", con RUC N° 20543151557, en lo sucesivo el Contratista, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE EL DINOSAURIO EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS PIRAMIDES DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión N° 2511438, por el monto contratado para la ejecución de la obra monto ascendente a S/ 1,916,077.23 (Un millón novecientos dieciséis mil setenta y siete con 23/100 soles), incluido IGV, obra ejecutada bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, por su parte la empresa contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.", mediante Carta N° 069/C & M GARCIA recepcionado con fecha 21 de octubre de 2021, presenta ante la Municipalidad Distrital de El Agustino, su solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, señalando que necesita adicionarse noventa (90) días calendarios al Plazo de ejecución de obra, debido a la interferencia con el trazo de la piscina y que interrumpe su construcción de la Piscina semiolímpica temperada;

Que, el ordenamiento jurídico vigente ha establecido que la ejecución contractual se regula según las normas vigentes al tiempo del contrato, no pudiendo ser modificados por leyes u otras disposiciones. Bajo dicha premisa, es de tener presente que el Contrato N° 025-2021-MDEA proviene de la Licitación Pública N° 002-2021-MDEA-CS-Primera convocatoria, encontrándose bajo la aplicación la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del



LIMA-PERU

Estado con las modificatorias establecidas mediante los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444, actualmente comprendidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo sucesivo la Ley y/o el Reglamento según corresponda; en orden a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019;

Conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, los contratos pueden modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad, como es el caso de i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Respecto de la ampliación de plazo, en el artículo 197 establece las causales y el procedimiento a seguir;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en el artículo 197, las causales de ampliación de plazo, reconociéndose: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrado, en contratos a precios unitarios. Asimismo, en el artículo 198, se establece el procedimiento a seguir para las solicitudes de ampliación de plazo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula en el artículo IV apartado 1, sub numeral 1.1 el principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas, sin excepción: "(...) deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, mediante Informe N° 498-2021-GDU-MDEA recepcionado con fecha 05 noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su condición de área usuaria, es de opinión por declarar improcedente lo solicitado, debido que los plazos del Contrato N° 025-2021-MDEA no se han visto afectados por que actualmente se encuentra la obra en suspensión parcial de la obra que motivara el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, al no producirse paralizaciones ordenadas por el Supremo Gobierno;

Que, con Informe N° 506-2021-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha de recibido 06 de noviembre de 2021, es de la opinión favorable en declarar la improcedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 formulado por el Contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C", respecto del Contrato N° 025-2021-MDEA, por no estar establecidas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula la ampliación de plazo;

Que, debe destacarse que el procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no contempla la posibilidad de formular observaciones ni otorgar plazo al contratista para su subsanación;

Que, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



LIMA-PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

SE RESUELVE :

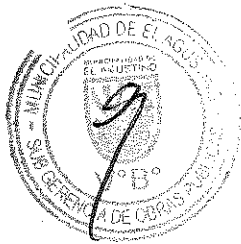
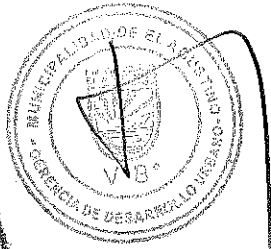
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada mediante Carta N° 069/C & M GARCIA recepcionado con fecha 21 de octubre d l 2021, presentado por la empresa contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C", respecto del Contrato N° 025-2021-MDEA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique la presente resolución a la Empresa Contratista "C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C "en su calidad de contratista, así como a la Inspectora de Obra, la lng. Juana Norlith Arévalo Ruiz, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 131554.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se inserte la Presente en el expediente de contratación del Contrato N° 025-2021-MDEA.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a las áreas involucradas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución y su remisión a las áreas que correspondan.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
[Signature]
SIVIA ROSALBA SEBASTIANICA
Gerente Municipal